

de la mención que en las licencias de exportación y correspondientes hojas de detalle se ha hecho del citado régimen, ya caducado, o de la solicitud de su prórroga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uriá.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5190

## BANCO DE ESPAÑA

## Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 3 de marzo de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	102,827	103,107
1 dólar canadiense .....	83,853	84,284
1 franco francés .....	16,981	17,052
1 libra esterlina .....	187,032	187,953
1 libra irlandesa .....	152,955	153,784
1 franco suizo .....	54,715	55,010
100 francos belgas .....	235,237	236,418
1 marco alemán .....	43,379	43,589
100 liras italianas .....	8,073	8,101
1 florín holandés .....	39,526	39,709
1 corona sueca .....	17,770	17,849
1 corona danesa .....	12,900	12,951
1 corona noruega .....	17,159	17,235
1 marco finlandés .....	22,639	22,750
100 chelines austriacos .....	617,690	621,613
100 escudos portugueses .....	145,338	146,147
100 yens japoneses .....	43,535	43,746

## M<sup>o</sup> DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

5191

**RESOLUCION de 3 de febrero de 1982, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se anuncia convocatoria de becas para alumnos extranjeros de enseñanzas turísticas y hosteleras para el curso académico 1982/83 y se dictan normas por la que ha de regularse este concurso.**

De acuerdo con la Orden del Ministerio de Comercio y Turismo de 10 de febrero de 1978 (Boletín Oficial del Estado de 3 de marzo), se convoca concurso de méritos para la adjudicación de becas con destino a estudiantes extranjeros de enseñanzas turísticas y hosteleras, para el curso académico 1982/83, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las subenciones a que se refiere el presente concurso se destinan a ayudar a costear la estancia de estudiantes extranjeros que deseen seguir la carrera de Técnicos de Empresas y Actividades Turísticas o los estudios de Hostelería en cualquiera de sus grados, tanto en la Escuela Oficial de Turismo o en los Centros de enseñanzas turísticas no oficiales, legalmente reconocidos, como en las Escuelas de Hostelería.

Segunda.—Los solicitantes deberán dominar el idioma español y poseer el título de Bachiller Superior o equivalente, cuando se trate de estudios de Turismo, y el título de Bachiller Elemental o equivalente, para los estudios de Hostelería.

Tercera.—Las solicitudes se realizarán según el modelo que será facilitado por las Embajadas de España o por la Secretaría de Estado de Turismo (Servicio de Relaciones Turísticas Internacionales), y vendrán acompañadas, por parte de quienes no hayan disfrutado la beca anteriormente, de los siguientes documentos:

a) Informe del Organismo gubernamental responsable de la política turística en el respectivo país, sobre la oportunidad de acceder a lo solicitado.

b) Dos fotografías tamaño carné, firmadas al dorso por el peticionario.

c) Certificación de las calificaciones obtenidas en los estudios necesarios para el título exigido.

d) Certificación médica de no padecer enfermedad infecciosa contagiosa.

Los documentos originales expedidos en idioma distinto al español vendrán acompañados de su traducción legitimada.

Las peticiones de becas para estudiantes que ya disfrutaron de este beneficio en el curso anterior se formalizarán mediante la simple presentación de la instancia, acompañada de la certificación de la Escuela respectiva, acreditativa de que, como resultado de los exámenes, están facultados para pasar al curso siguiente.

Serán en todo caso desestimadas:

a) Las solicitudes que no vengan acompañadas de los documentos señalados, o éstos estuvieran indebidamente cumplimentados.

b) Las solicitudes presentadas fuera de plazo.

c) Aquellas cuyas declaraciones fueran inexactas.

Cuarta.—Los plazos y lugares de presentación de las solicitudes serán los siguientes:

1.º Solicitudes de nuevas becas:

a) Hasta el 20 de mayo, en las Embajadas o representaciones consulares de España.

b) Hasta el 31 de mayo, en la Secretaría de Estado de Turismo (Servicio de Relaciones Turísticas Internacionales), calle María de Molina, 50, Madrid-6, o en el Ministerio de Asuntos Exteriores (Dirección General de Cooperación Técnica Internacional). Las solicitudes vendrán acompañadas, tanto en este caso como en el del apartado a) de la documentación prescrita en al base tercera.

2.º Solicitudes de renovación:

Desde el mes de junio hasta el 10 de octubre, en la Secretaría de Estado de Turismo. Dichas solicitudes vendrán acompañadas de la certificación aludida en el párrafo tercero de la base tercera.

Las solicitudes también podrán ser presentadas por cualquiera de los medios admitidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta.—El concurso se resolverá por la Secretaría de Estado de Turismo, con la colaboración de la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores, comunicándose a los interesados a través de las Embajadas de España o directamente a los mismos, en caso de renovación de la beca.

Sexta.—Los becarios deberán matricularse en alguna de las Escuelas señaladas en la base primera, dentro de los plazos reglamentarios y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el ingreso.

El ingreso, tanto en la Escuela Oficial de Turismo como en los Centros no oficiales, legalmente reconocidos, y en la Escuela Superior de Hostelería, se realizarán mediante examen. Se acreditarán, en todo caso, la equivalencia de los títulos, con certificación expedida por el Ministerio Español de Educación.

El documento acreditativo de la matriculación se remitirá con carácter inmediato a la Secretaría de Estado de Turismo, sin cuyo requisito no podrá hacerse efectiva la beca.

Séptima.—No se concederá beca para estudios en régimen libre. Tampoco podrá otorgarse beca al estudiante que disfrutó de ella el año anterior y que, por cualquier causa, no hubiese sido declarado apto para pasar al curso siguiente.

Octava.—La cuantía de la beca, incompatible con otras similares de Instituciones españolas, será de 180.000 pesetas para la totalidad del curso escolar, como parte o contribución a los gastos de alojamiento en España, y será abonada en tres partes.

Los becarios recibirán en el momento de incorporarse al Centro correspondiente una cantidad suplementaria de 5.000 pesetas como ayuda a los gastos de matriculación.

En la dotación de la beca colabora la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores en una proporción de un tercio del total, además de la ayuda para gastos de matriculación.

Los beneficiarios deberán abonar a sus expensas los gastos de viajes desde su país a España y regreso, así como los viajes interiores de estudios, libros y derechos o gastos académicos.

Novena.—Los beneficios de la beca podrán ser anulados por incumplimiento de las condiciones establecidas en esta convocatoria, por no residir en España durante el curso, es decir, de octubre al final de los exámenes de junio, o por no ser normales la asistencia a clase, el aprovechamiento o la conducta de los becarios.

Décima.—La Secretaría de Estado de Turismo facilitará a los estudiantes becarios una Póliza de Seguro Turístico durante el curso escolar citado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de febrero de 1982.—El Secretario de Estado, Eloy Ybañez Bueno.